

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del lunes 29 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

#### Provincias Vascongadas y Navarra.

—Las noticias de las facciones de Navarra dicen que el núcleo de los enemigos se concentra en las cercanías de las Amezcuas, en la direccion de Estella entre Pamplona y aquellas cordilleras.

Organizadas las fuerzas que han de operar en esta provincia, con el aumento de las enviadas, y emprendido el movimiento hasta Tafalla, el General en Jefe se proponia impulsar con vigor las operaciones.

El General Moriones se encontraba en Eraul, sobre el puerto Amillano, teniendo á la vista la faccion Carasa.

El ex-Brigadier Rada se hallaba en Sierra de Andía.

La columna de Cazadores de Segorbe logró batir y dispersar las partidas carlistas que procedentes de Navarra se presentaron en el Monte Zabia (Guipúzcoa), siguiéndolas sin tregua hasta las espesuras de Goizueta.

En breve quedará esta provincia limpia de facciones, pues lo está ya la parte fronteriza; y Oyarzun y su comarca, Astigarraga, Lezo y Andoain apénas han dado contingentes á los rebeldes.

Ochenta hombres que habian salido de Elgueta para la insurreccion han sido presos.

Así en Vizcaya como en Alava subsisten facciones, que á su vez serán exterminadas.

*Aragon.*—Los mayores detalles que se han obtenido sobre la diseminacion de la partida de Calamocha vienen á confirmar que extenuados de cansancio tiraban las armas y municiones, y buscaban en los puertos la salvacion. Ha quedado prisionero D. Juan Pescador, Cura de Santa Cruz de Nogueles.

La faccion Alegre, sólo compuesta de unos 30 hombres, no logra aumentarse, y es perseguida sin descanso por la Guardia civil.

Las columnas de Benegasí y la del Capitan Gaya continúan la persecucion sobre Gamundi y algunos que se han alzado en Castelserás.

*Cataluña.*—Ha sido preso en San Feliú de Llobregat el cabecilla Viralta, organizador del tiro nacional, y uno de los principales instigadores y reclutadores de la causa carlista. De los 10 que le acompañaban, sólo cuatro lograron escapar.

Dos pequeñas partidas que en La Bisbal del Panadés y Agramunt han aparecido, mandada la última por Sorribes, conocido por el Tuerto de la Ratera, no tienen importancia y se las persigue sin tregua.

*Castilla la Vieja.*—Las facciones de Leon y de Oviedo han desaparecido por completo.

En la dehesa de Matanzas, cerca de la estacion de Quintana, se han visto algunos hombres sospechosos.

*Castilla la nueva.*—No se confirma la anunciada aparicion de una partida en los montes del Espinar.

La faccion del cabecilla Fernandez retrocedió á la provincia de Soria en vista de la persecucion que se le hacia. La de Fumales ha quedado completamente desbandada en Cuéllar; y sus Jefes, el Secretario de dicho pueblo y el Maestro de Adrados se cree han salido de aquel territorio, ocultándose tal vez en los pinares, por donde vagan tambien algunos individuos de ella.

No ocurre novedad en el resto de la Peninsula.

(De la Gaceta del martes 30 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

#### Provincias Vascongadas y Navarra.

—Continuando el General en Jefe el movimiento de sus tropas, ha llegado á Pamplona la brigada Primo de Rivera, y seguido en direccion al enemigo que se hallaba á la vista de Irurzun, estando allí cortada la via.

La faccion Rada, que era la que se

habia corrido hácia aquel lado, debe en breve ser atacada por dicha brigada.

Para concurrir al plan de operaciones del General en Jefe, los batallones del Príncipe y de Figueras han marchado en la direccion de Estella. Las compañías de cazadores de Alcolea marchaban asimismo á incorporarse al General Moriones.

El batallon de Mendigorria salió de San Sebastian para Zumárraga, y en combinacion con la columna de Segorbe y la de Zeriza Urdampilleta, deben caer sobre las facciones Recondo, Amilibia, Dorronsoro y otros cabecillas.

Una columna de Carabineros y de Guardia civil sorprendió á la faccion Aspe en Ceberico, compuesta de 200 hombres, dispersándola y cogiéndoles cinco prisioneros.

*Aragon.*—Acosada la faccion Gamundi por la persecucion que le hacian las columnas de Villacampa, Despujol y Muñoz, se dirigia á Maella desde Valdealgofra.

El Capitan de la Guardia civil Perruca despues de una marcha de 20 horas, ha batido y puesto en dispersion en la Granja de Lozano, término de Monreal, á la faccion Madrazo, cogiéndole 24 prisioneros, 25 armas de fuego, nueve blancas, varias cananas, municiones y otros efectos de guerra.

Los Voluntarios de Torrijos que siguieron á la columna, lograron recuperar 13 fusiles que les habian quitado.

La faccion de Alegre ha contramarchado, dirigiéndose á Mosqueruela.

*Castilla la Vieja.*—La partida de Bierzo queda disuelta, habiendo sido capturados seis de los nueve hombres que la formaban, y cogidos además armas y municiones.

En Villamanin, cerca de Pola, ha aparecido una pequeña faccion.

El Capitan Cuero, de la Guardia civil, persigue en la provincia de Oviedo otra faccion de escasa importancia.

*Burgos.*—Una columna salida de Ramales se ha dirigido á Carranza para perseguir las facciones de la provincia de Vizcaya que por allí aparecian.

Ha penetrado en la provincia de Soria, despues del encuentro y batida que ha sufrido en Aragon, la faccion de Madrazo.

*Castilla la Nueva.*—La columna del regimiento de Córdoba, que desde Avila

marchó á Villacastin en persecucion de una faccion, logró alcanzarla en el sitio llamado Peña Morena, cogiéndoles armas, municiones y otros efectos.

En la provincia de Cuenca se han presentado algunos insurrectos en Fuentidueña, marchado la Guardia civil á perseguirlos.

Segun noticias de la empresa del ferrocarril del Mediodia, en la madrugada de ayer detuvo una partida un tren que iba á Andalucía, haciendo bajar al maquinista y fogonero y obligándoles á atar el silbato de la máquina con objeto de que fuera pitando, abierto el regulador partió sola dicha máquina, que soltaron en direccion de Despeñaperros, hácia cuyo punto habian levantado los carriles sobre un puente para que descarrilase. Se dice tambien que la expresada partida se habia llevado el aparato de la estacion de Cárdenas.

Este suceso ha dado motivo para sospechar la aparicion de alguna partida carlista; pero los últimos telegramas recibidos con referencia á noticias de Vilches, no confirman la existencia de ninguna faccion.

No ocurre novedad en el resto de la Peninsula.

El Gobernador militar de Logroño dice en telegrama de hoy que el Sermo. Sr. Príncipe de Vergara le encarga participe es apócrifo el manifiesto que ha sido publicado como suyo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 56.

Se ha dispuesto por Real orden de 27 de Abril próximo pasado que cuando entren en operaciones los voluntarios de los batallones móviles que se estan organizando, además de su haber de una peseta veinte y cinco céntimos, disfrutaran una racion de pan por plaza sin cargo alguno.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑÁ.

### Circular núm. 57.

Hallándose en poder del Alcalde de Guzman, de esta provincia, tres yeguas y un caballo que con algunos pertechos de guerra le han sido entregados por varios vecinos, y cuyas caballerías estaban abandonadas por los campos, se insertan á continuación las señas de las citadas caballerías para que llegando á conocimiento del público puedan sus legítimos propietarios hacer las reclamaciones convenientes.

Burgos 29 de Abril de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PRIMITIVO SERIÑA.

#### Señas de las cuatro caballerías.

Un caballo capon, de 6 á 7 años, alzada 7 cuartas, pelo bayo claro con una cicatriz en la anca derecha, aparejado con galápago con asiento blanco bordado, faldas de seda y estribos de hierro.—Una yegua cerrada, estrellada, alzada 7 cuartas, pelo castaño oscuro con varios lunares.—Otra yegua de 6 á 7 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro con algunos lunares, aparejada con silla antigua sin estribos, con sogas de esparto por ramal.—Otra yegua de 6 cuartas y media de alzada menos dos dedos, cerrada, pelo cano con lunares negros, aparejada con albarda viejo y estribos de hierro.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del día 25 de Abril de 1872.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Arribas, Zumárraga, Ruiz Oria, Vicario, Sebastian, Angulo, Ontoria, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Martinez Setien, Diaz, Iglesias, Revilla, Parra, Morquecho, Liquinano, Huidobro, Lopez Casas y Martinez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que pase á la Comision de presupuestos el oficio dirigido por el Sr. Alcalde de esta Capital invitando á esta Corporacion á que vote en el presupuesto del próximo año económico una cantidad respetable con destino á la construccion del Palacio de justicia, y al Negociado, para que se archive, el expediente de la demente pobre Martina Marcos vecina de Villalmanzo, que ingresó en el Manicomio de Valladolid.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó confirmar lo resuelto por la Permanente en 15 de Mayo de 1871 aprobando las obras de construccion de una tajea frente á San Miguel en el camino vecinal de Belorado á Pradoluengo.

Dióse lectura al dictámen de la Comision de actas proponiendo que se pro-

clamase á D. Faustino Diaz de Velasco Diputado provincial por el distrito de Sarracin; y abierta discusion sobre el mismo, el Sr. Lerena expuso que echaba de menos la expresion de que habian sido remitidas á la cabeza del distrito por todos los colegios electorales las actas parciales de eleccion, y de que habian asistido todos los comisionados de dichos pueblos al escrutinio general, circunstancias indispensables para su validez segun el criterio propuesto por la misma Comision y aceptado por la Diputacion en la discusion de otras actas.

El Sr. Zumárraga á nombre de la Comision manifestó que las circunstancias indicadas por el Sr. Lerena constaban en el acta de escrutinio general.

A peticion del Sr. Sebastian se leyó dicha acta, pidiendo que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa; y despues de una breve discusion, se procedió á votar sobre indicada peticion, siendo desestimada por mayoría de 15 votos de los Sres. Zumárraga, Oria, Angulo, Ontoria, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Diaz, Parra, Morquecho, Liquinano, Lopez Casas y Martinez del Campo, contra 11 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Arribas, Vicario, Sebastian, Llera, Martinez Setien, Iglesias, Huidobro y Sr. Presidente.

El Sr. Sebastian dijo que la Comision de actas habia procedido en esta cuestion con diverso criterio del que habia manifestado al tratarse de la de D. Julian Gutierrez y de otras.

El Sr. Morquecho combatió dicha manifestacion, diciendo que en la citada por el Sr. Sebastian habian ocurrido hechos que no existían en la eleccion de que se trata.

Puesto á votacion nominal el insinuado dictámen fue aprobado por unanimidad de 25 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Arribas, Zumárraga, Ruiz Oria, Vicario, Sebastian, Angulo, Ontoria, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Martinez Setien, Diaz, Iglesias, Revilla, Parra, Morquecho, Liquinano, Huidobro, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Dióse así bien lectura del dictámen de la Comision de actas en el expediente de elecciones de Quintanapalla, proponiendo que se proclamase Diputado al electo D. Felix Santa María del Alba, y el Sr. Lerena reprodujo su pregunta anterior, contestándole el Sr. Zumárraga que las condiciones de este expediente eran iguales á las del de Sarracin.

El Sr. Sebastian pidió que quedase dicho expediente 24 horas sobre la mesa, oponiéndose á esta solucion el Sr. Zumárraga; y despues de breves observaciones sobre este incidente, se procedió á votar nominalmente si debía accederse á la peticion del Sr. Sebastian, y quedó empatada la votacion por 12 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Arribas, Vicario, Sebastian, Llera, Martinez Setien, Iglesias, Revilla, Huidobro y Sr. Presidente en sentido afirmativo, contra otros 12 negativos de los Sres. Zumárraga, Oria, Angulo, Ontoria, Aparicio, Gonzalez Gomez, Diaz, Parra,

Morquecho, Liquinano, Lopez Casas y Martinez del Campo.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente sobre pension concedida por la Diputacion al niño Antonio Santa María para el estudio de la música, en que se proponía: 1.º, que se aprobase el acuerdo de la Comision permanente por el cual se resolvió pagar las 226 pesetas que se adeudaban al Profesor D. Agapito Sanchez por las lecciones dadas á dicho jóven; y 2.º que se diese al citado Profesor la orden de que se abstuviese de dar lecciones en lo sucesivo al mencionado Antonio Santa María á costa de la provincia, y se abrió discusion sobre expresado dictámen.

El Sr. Rincon le combatió en su segundo extremo, ponderando la disposicion privilegiada del jóven de que se trata para el estudio de la música y la conveniencia de continuar protegiéndole para completar su educacion.

El Sr. Revilla defendió el dictámen expresando que los seis años de estudio que llevaba ya el indicado jóven, y el talento privilegiado de que se le cree dotado para el estudio de la música, le constituyen á su juicio en disposicion de completar por sí mismo sus estudios sin imponer sacrificios á la provincia.

El Sr. Martinez del Campo expuso que como individuo de la Comision de Hacienda no hubiera suscrito el dictámen que se discute si hubiese asistido á la discusion del mismo, porque consideraba que la Diputacion no podia desatender á la proteccion de dicho jóven sin faltar á uno de sus deberes.

El Sr. Rincon rectificó, manifestando que la pension que hoy se pide es para el estudio de la composicion.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Lerena al segundo extremo del referido dictámen, proponiendo que continuase la provincia durante el actual año económico y el de 1872 á 75 costeano la enseñanza musical del jóven Antonio Santa María; y despues de breves reflexiones de los Sres. Llera, Revilla y Lerena, se procedió á votar sobre si se aprobaba dicha enmienda, siendo desechada por mayoría de 12 votos de los Sres. Oria, Vicario, Sebastian, Angulo, Ontoria, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Diaz, Revilla, Parra y Lopez Casas, contra 11 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Zumárraga, Arribas, Aparicio, Martinez Setien, Iglesias, Liquinano, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Dióse así bien lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Llera pidiendo que antes de resolver sobre la cuestion debatida se acordase sujetar al jóven Antonio Santa María á un examen de Maestros de esta Capital, que informen acerca de su aptitud, la cual fue defendida por su autor manifestando que se hallaba animado del deseo de protegerle si realmente lo merecia, para lo que se en el caso de cerciorarse sobre su capacidad.

El Sr. Revilla combatió la proposicion reproduciendo sus observaciones ante-

rioros, contestándole el Sr. La Riva que el jóven en cuestion no tiene mas que 12 años de edad.

Puesta á votacion nominal quedó aprobada dicha proposicion del Sr. Llera por mayoría de 15 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Zumárraga, Arribas, Oria, Ontoria, Llera, Martinez Setien, Diaz, Iglesias, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Sebastian, Angulo, Vicario, Roa, Gonzalez Gomez, Revilla, Parra y Lopez Casas; desechado por consiguiente el dictámen de la Comision en su segunda parte y aprobado en la primera.

La Diputacion acordó nombrar á los Sres. Llera y Rincon para que á nombre de ella designen los profesores de música que han de examinar al jóven Antonio Santa María.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar la subasta para la reparacion del puente sobre el rio Oca en la carretera de Burgos á Miranda, adjudicado en favor de D. Pascual Escudero; la de las obras de dos tajeas en el camino de Poza á Cornudilla, adjudicada en favor de D. José Urcelay; el acta de recepcion provisional del trozo 1.º del camino provincial de Belorado á Tormantos: que el Ayuntamiento de La Horra informe sobre la instancia elevada por D. Simon Aranz, vecino de Aranda de Duero, acerca de que le satisfagan el importe de las obras ejecutadas en la casa-escuela de dicha villa; y que varios vecinos de Ontemin acudan donde corresponda respecto de la queja que han elevado sobre que un peon caminero tiene establecimiento de vinos y posada.

De igual conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar los acuerdos de la Permanente que á continuación se expresan: el de 16 de Marzo último sobre anunciarse la 4.ª subasta de 16.000 quintales métricos de leña concedidos al Valle de Tobalina; el de 9 de Diciembre 1871 para la insercion del anuncio de la 2.ª subasta de 500 pinos á Tartales de Cilla, Merindad de Cuestaaurria; el de 14 de Febrero último previniendo al rematante de un aprovechamiento forestal concedido á Alfoz de Santa Gadea presentase la carta de pago del 5 por 100 del precio de la subasta; el de 13 de Enero aprobando el acta de remate de 50 robles concedidos á Villasur de Herreros; el de igual fecha concediendo la entrada del ganado lanar en un cuartel del monte Carrascada de Fuentenebro; el de 1.º del actual aprobando la subasta de 442 pinos, perteneciente á Rio de Losa, desestimando la pretension de D. Hilario Mardones sobre suspension de la subasta; el de 10 de Enero aprobando las cuentas de indemnizaciones devengadas en Noviembre de 1871, por los sobrestantes Ortega y Andéchaga; el de 29 de Noviembre último acerca de la construccion de una tajea en el camino de Burgos á Arroyal; el de 17 de Julio último, por el que se nombraron varios peones camineros; el de 2 de Diciembre concediendo al Ayunta-

miento de Olmedillo la facultad de extraer varios aprovechamientos del monte Carragumiel; el de 9 de Octubre aprobando las cuentas de indemnizaciones devengadas en Julio de 1871 por los sobrestantes Nuño y Ortega; el de 17 de Julio sobre las devengadas en igual mes y año por Andéchaga; el de 8 de Julio acerca de las devengadas en dicho mes por Nuño, Ortega y Moreno; el de 9 de Octubre aprobando las de Setiembre de Ortega; el de 14 del mismo mes de las devengadas en dicho Setiembre por Nuño y Andéchaga; el de 17 de Julio aprobando cinco cuentas de gastos hechos por la Direccion de caminos en la conservacion de los mismos; el de 9 de Octubre así bien aprobando las cuentas de indemnizacion devengadas en Agosto de 1871 por los sobrestantes Nuño y Andéchaga.

Igualmente se acordó, segun lo propuesto por la Comision de Hacienda, confirmar los acuerdos siguientes de la Comision permanente.

El de 27 de Enero último, por el que se aprobó la cuenta de bagajes del canton de Castrogeriz correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual; el de 14 de Febrero aprobándose la de igual periodo de Miranda de Ebro; el de 27 de Enero para el mismo trimestre y canton de Ubierna; el de 14 de Febrero para igual trimestre y canton de Aranda de Duero; el de 27 de Enero para el propio trimestre y canton de Tuvilla del Agua; el de igual dia para el mismo trimestre y canton de Quintanilla Escalada; el de 16 de Marzo aprobando las del 1.º y 2.º trimestre del canton de Revilla del Campo; el de 30 de Marzo sobre igual motivo, y por los mismos trimestres, del canton de Oña; el de 24 de Enero último y 13 del actual, por los que se aprobaron las del 2.º y 3.º trimestre del de Pancorbo; el de 6 de Diciembre, acerca del 1.º del canton de Bahabon de Esgueva; el de 15 de Marzo para el 2.º trimestre del mismo canton, y el de 24 de Enero último, por el que se aprobó la del 1.º trimestre de este año económico del canton de Sonçillo.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se abonon á D. Pedro Landia los intereses del 6 por 100 sobre el importe de una certificacion por obras ejecutadas en el camino de Burgos á Arroyal; que se desestimara la peticion de D. Simon del Coso de que se le nombre guarda-almacén del Palacio; que se confirmen los acuerdos de la Comision permanente de 6 de Marzo, 28 de Abril y 15 de Julio del último año, por los que se aprobaron las cuentas del servicio de bagajes del canton de Burgos del año económico de 1870 á 71, los de 17 de Marzo, 10 de Mayo y 7 de Agosto de 1871, aprobando tambien las del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del mismo año económico del canton de Ubierna; el de 20 de Agosto por la de todo el año económico de 1870-71 del canton de Palacios de Benaver; los de 1.º de Julio y 11 de Octubre, por las del 3.º y 4.º trimestre de dicho año del canton de Aranda de Duero, y el de 12

de Julio último, por el que se dispuso que el Arquitecto provincial redacte una Memoria minuciosa sobre la construccion del Palacio provincial.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente sobre excepcion de venta de un monte y dos praderas del pueblo de Sarracín, proponiendo que se informe en el sentido de que, no poseyendo dicho pueblo otros terrenos no enagenables, todavia necesita de los que pide se exceptuen para el sostenimiento de sus ganados, el Sr. Aparicio hizo presente que las fincas de que se trata han sido ya enagenadas por el Estado y adquiridas por el pueblo, que ha renunciado al derecho de excepcion; y la Diputacion acordó que informe el Ayuntamiento sobre este hecho, para resolver en su virtud lo que proceda.

Se acordó confirmar lo resuelto por la Comision permanente en 4 de Setiembre último sobre pago al Sr. Puerta, de esta vecindad, de la suma de 240 pesetas que le adeudaba el suprimido Colegio de 2.ª enseñanza.

Y se levantó la sesion siendo las 8 de la noche, señalando el Sr. Presidente como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 25 de Abril de 1872.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Propiedades.

Por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se comunica á esta Administracion en 17 del actual la Real orden siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de Febrero último la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—En vista de la frecuencia con que los rematantes de fincas del Estado declarados en quiebra por la falta de pago del primer plazo acuden solicitando la condonacion de la multa en que incurren segun lo dispuesto en los articulos 58 y 59 de la ley de 11 de Julio de 1856, ó que se les commute la prision, que en su caso deben sufrir, por el pago de los 10 reales por dia que indica el último de dichos articulos, cuyo texto no autoriza tales condonaciones y commutaciones; y considerando que el otorgarlas daría ocasion á mayores abusos, porque la esperanza de conseguir las ó de no tener que pagar mas de la suma á que asciende la commutacion del máximo de la pena de prision podría servir de estímulo para licitar, en perjuicio de los intereses del Estado, fincas de inmensa cuantía, S. M., de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Letrados de este Ministerio, ha tenido á bien resolver que se deniegue toda solicitud de condonacion de multa presentada despues que se publique esta resolucion en la Gaceta, y

que no se acceda á ninguna de las presentadas con anterioridad si no se prueba la buena fé con que los reclamantes se interesaron en las subastas. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, encargándole al propio tiempo que haga publicar inmediatamente esta resolucion para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Abril de 1872.—El Jefe económico, Crispulo Collantes.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

En la Ciudad de Burgos, á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos, en los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Vitoria, ante Nos son y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes, de la una el Concejo y vecinos de Betolaza, representados por su Procurador D. Andrés Bruyel, y de la otra el Concejo y vecinos de Nafarrate, apelante, representado por el suyo D. Gregorio Pineda, y D. Domingo de Urquiola, vecino de Elost y D. Fermin Goicoechea, que lo es de Nafarrate, representados por los estrados del tribunal por su no comparencia, sobre nulidad de una escritura de venta de terrenos en el término denominado de Cortachi:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Cosme Churruca:

Aceptando los fundamentos de hecho de la sentencia apelada que en veinte y uno de Julio último dictó el Juzgado de primera instancia de Vitoria:

1.º Considerando que el Concejo de Betolaza, parte actora, termina su demanda suplicando que se declare nulo el título por el cual poseen D. Domingo de Urquiola y D. Fermin de Goicoechea los terrenos que en el término de Cortachi les vendió sin ser único, exclusivo y absoluto dueño, el pueblo de Nafarrate, y sin valor ni efecto alguno, por privar al demandante Betolaza de sus legítimos derechos, usos y disfrutes:

2.º Considerando que la limitacion de derechos que se pretende hacer pesar sobre el Ayuntamiento de Nafarrate, debía justificarse cumplidamente acreditando la parte actora la propiedad que alega respecto á los terrenos enagenados, sin cuyo requisito no puede privarse al Ayuntamiento de Nafarrate, que se supone dueño de aquellos, y en cuyo término radican los mismos, del libre uso de su propiedad y que le corresponden como tal legítimo dueño:

3.º Considerando que sin entrar hoy en la cuestion ya debatida de los derechos que asistan á Betolaza para disfrutar de los pastos y aguas debe ceñirse la presente sentencia á resolver la pretension de nulidad de las ventas hechas por Nafarrate y pretendida por Betolaza:

4.º Considerando que con anterioridad ó sea en primero de Junio de mil

ochocientos sesenta y nueve, dictó sentencia el Juzgado de Vitoria, que fué confirmada en primero de Febrero de mil ochocientos setenta por esta Superioridad, y en ella se absolvió al Ayuntamiento de Villareal de Alava en representacion de todo su vecindario, de la demanda entablada por el pueblo de Betolaza sobre nulidad de la venta de varios terrenos comuneros:

5.º Considerando que en dicha sentencia se determinó que el Ayuntamiento de Villareal respondia no solo por esta villa, sino que lo hacia tambien por los demás pueblos de su distrito, estableciéndose igualmente que el que pretende justificar derecho á los pastos de ageno suelo está en la ineludible obligacion de presentar título especial de adquisicion, no reputándose suficiente para el indicado objeto el testimonio expedido por el Escribano Faustino de Berasteguieta, por no comprender las sentencias por las que se reintegrara al pueblo de Betolaza en la posesion y disfrute de los pastos y aguas:

6.º Considerando que el referido Betolaza en el pleito actual, y creyendo subsanar las omisiones que en la sentencia de que va hecho mérito se observaban, presentó en los últimos dias de prueba copia de una concordia que se dice celebrada con el Concejo de Nafarrate en veinte y seis de Agosto de mil setecientos veinte y ocho, cuya validez y legitimidad no se ha probado, así como tampoco el signo y firma del autorizante, adoleciendo además de la falta de inscripcion en el Registro de la propiedad, requisito indispensable en toda escritura traslativa de dominio de bienes inmuebles ó de derechos reales impuestos sobre los mismos, imposicion que se pretende, en el caso á que se contrae la concordia, hacer pesar sobre los bienes del Concejo de Nafarrate:

7.º Considerando por lo tanto que el citado documento, adoleciendo de los vicios referidos, no puede producir efecto en juicio, y no suple por lo mismo el vacío que se notaba en el pleito anterior y que con él se pretende llenar en el actual:

8.º Considerando que la sentencia de mil seiscientos sesenta y nueve, de que se ocupó anteriormente este Superior Tribunal, tampoco puede reputarse título de adquisicion, sino que debe considerarse como de conservacion, siendo por lo tanto ineficaz despues de aquella ejecutoria para sostener los derechos que hoy pretende hacer valer el pueblo de Betolaza:

9.º Considerando que la excepcion alegada por la parte demandada en el escrito de contestacion es inadmisibile, porque la causa de pedir en el pleito de mil ochocientos sesenta y siete descansaba en la certificacion de las diligencias de posesion practicadas por el Receptor de la Chancillería de Valladolid, único título que se presentó y que entonces se creyó suficiente, y en el litigio actual la parte demandante exhibió nuevos documentos que á su juicio hacian aquel eficaz y valedero:

10.º Y considerando que en la demanda anterior se ejerció por parte de Betolaza la acción de servidumbre y en la actual se pretende hacer valer otra de dominio, por considerarse dicho pueblo con dueño ó comunero de los terrenos en cuestión, no existiendo por lo tanto identidad de acción,

Fallamos: que revocando dicha sentencia apelada que en veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno dictó el Juzgado de primera instancia de Vitoria, debemos de absolver y absolvemos al Concejo y vecinos de Nafarrate, de la demanda contra los mismos propuesta por el Concejo y vecinos de Betolaza, sin que haya lugar á la excepción propuesta por los primeros y formulada en su escrito de contestación á dicha demanda.

Así, sin hacer especial condenación de costas, lo mandamos, pronunciamos y firmamos por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. =Joaquín María Casaldueiro. =Cosme de Churrua. =Evaristo de Cuenca.

Publicación. =Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Cosme de Churrua, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito en Burgos á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos, de que yo el Escribano de Cámara certifico. =Francisco Aparicio del Rey.

La sentencia y diligencia de publicación anteriores son copia conforme con sus respectivos originales, á que me remito y de que yo el Escribano de Cámara certifico. =Burgos veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos. =Francisco Aparicio del Rey.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que para las resultas de una causa sobre hurto de reses lanaras seguida contra Saturnino Hernando, vecino de Villasur de Herreros, se venderán en pública subasta el día veinte y dos de Mayo próximo y ante el Juez municipal de dicho pueblo los bienes siguientes.

Muebles.	Pesetas cént.
Un escaño respaldo, de roble, tasado en.....	4
Una nasa de cabida de seis fanegas, en.....	3
Dos taburetes de pino, en..	1
Otra nasa de cabida de cuatro fanegas, en.....	2
Un baul viejo sin tapa, en..	2

### Raíces.

Una heredad á do llaman Cerro Langrande, de dos celemines,

tasada en.....	20
Otra en la Mazorrada, de cinco celemines, en.....	50
Otra en la Cruz, de dos y medio celemines, en.....	13,75
Otra en Riovalle, de tres celemines, en.....	22
Otra á Piñuela, de dos celemines, en.....	20
Otra á Matarredonda, de tres y medio celemines, en.....	20,50
Un prado á Tocarral, de un celemin, en.....	12,50
Una parte de casa en la calle del Centro, de 57 pies de longitud por 7 de latitud, compuesta toda ella de dos pisos, y esta parte tasada en.....	250
La suerte de fincas que le correspondió como uno de los sesenta y siete inviduidos entre quienes se dividió el lote del beneficio de Villasur, cuya suerte se calcula en dos fanegas, de la que ha pagado cinco plazos, importantes.....	60
<b>Total.....</b>	<b>480,75</b>

Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, y en cuyo remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos. =Victorino Luna. =Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

El Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos hace saber:

1.º Que desde el día 1.º de Mayo inmediato satisfarán el 2.º plazo de matrícula todos los alumnos inscritos ó matriculados en el mismo y que deseen examinarse en los ordinarios del mes de Junio siguiente.

2.º Los alumnos presentarán en la Secretaría el testimonio de sus respectivas matrículas para que en ellos se les anote haber cumplido con el requisito anterior.

3.º Desde el día 16 al 31 de dicho mes de Mayo presentarán las solicitudes de matrículas y exámenes tanto los alumnos inscritos en el Instituto como los de enseñanza libre, para lo que la Secretaría les facilitará los impresos correspondientes.

4.º Los alumnos que procedan de otros Institutos acompañarán las certificaciones en que se les autorice examinarse en este expedidas por los Establecimientos en donde hayan sido matriculados.

5.º Los alumnos de nuevo ingreso solicitarán de esta Dirección el examen de instrucción primaria elemental en un memorial estendido en papel del sello 11.º

6.º Los derechos de matrícula son quince pesetas por cada uno de los dos plazos en que esta se divide.

7.º Cada matrícula comprende desde dos hasta cuatro asignaturas distintas.

8.º Los derechos de matrícula de una sola asignatura son diez pesetas en un solo plazo.

9.º Formados los expedientes y pagados los derechos de matrícula, los alumnos tomarán la papeleta de examen satisfaciendo por ella cinco pesetas y cada papeleta no puede comprender mas que desde una á cuatro asignaturas.

10.º Los derechos de examen de instrucción primaria ó de ingreso son cinco pesetas con arreglo á la legislación vigente.

Burgos 28 de Abril de 1872. =El Director, Licenciado Juan Miguel Sanchez de la Campa.

## Anuncios particulares.

### FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una magnífica y nueva fábrica de doce pares de piedras con su correspondiente limpia y cernido, todo movido por turbinas y con agua abundante en el verano. Está situada sobre el rio Arlanzon, jurisdicción de los Balbases, provincia de Burgos, entre las estaciones de Villaquirán de los Infantes y Villodrigo, y tiene servicio de aparcadero. Sus vastos almacenes son muy apropiados para hacer grandes acopios en aquel centro agrícola.

Las proposiciones para la compra ó arriendo se dirigirán á D. Pedro Zarauz, en Bilbao, hasta el 15 de Mayo. No habrá inconveniente en admitir proposiciones de compra á plazos. 5

### MESON.

Se arrienda uno que está situado en la carretera de Oña á Medina de Pomar y que es único en la villa de Trespaderne. Un año hace que se le ha mejorado en la parte nueva con cuatro habitaciones: todo él es espacioso y de muchas conveniencias, en particular por su posición.

Los que quieran tratar de ajuste dirigirán sus proposiciones á la Sra. viuda é hijo de N. Fernandez, del Comercio de Burgos. 5-7

Todos los chicos de 21 á 50 años que quieran sustituirse para el reemplazo de este año 72 pueden avistarse con D. Mateo Vidiella, y se les dará 3.000 rs. con escritura, mantenidos hasta que entren en Caja y afianzados á cobrar en Burgos. Los licenciados del ejército con buenas notas se admitirán hasta los 39 años. El contratista vive en el Café de Vega.

Burgos 5 de Abril de 1872. =Mateo Vidiella. 5-6

## ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al mes anterior.

Número 55. Comisión provincial permanente, su sesión ordinaria del día 23 de Marzo último.

=Id., Distribución de los fondos provinciales correspondiente al mes de Abril por obligaciones comprendidas en el presupuesto.

Núm. 56. Gobierno de la provincia, Circular recordando el cumplimiento de algunos artículos de la ley electoral referentes á las Juntas de escrutinio.

=Id., Otra convocando á la Diputación provincial para su reunión ordinaria correspondiente al 2.º periodo del actual año económico.

=Comisión provincial permanente, su sesión ordinaria del día 27 de Marzo.

Núm. 57. Id. id. la del 30 de mismo mes.

Núm. 58. Id. id. las de los días 1 y 5 de Abril siguiente.

Núm. 60. Id. id. las de el 6 y 8 del mismo.

Núm. 61. Id. id. la del día 10. =Presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1872 á 1873.

Núm. 65. Id. id. continuación de la sesión anterior.

Núm. 64. Gobierno de la provincia, Circular recordando á los Ayuntamientos la obligación de verificar el sorteo de quintos para el reemplazo del Ejército en el primer domingo de Mayo del presente año.

=Comisión provincial permanente, Memoria presentada á la Diputación al inaugurar sus sesiones de la reunión ordinaria de Abril del presente año.

Núm. 65. Gobierno de la provincia, Circular mandando presentarse en la Capital sin pérdida de tiempo todos los individuos del ejército que se encuentren en sus respectivos distritos con licencia ilimitada.

=Diputación provincial, Extracto de su sesión del día 17 de Abril último.

Boletín extraordinario del miércoles 24 del mismo. Ministerio de la Gobernación. =Circular dando instrucciones para el cumplimiento de la ley de orden público de 23 de Abril último por parte de las autoridades militares y texto de la expresada ley.

Núm. 66. Diputación provincial, Extracto de su sesión del día 19 de Abril último.

=Comisión permanente, su sesión ordinaria del 13 del mismo.

Núm. 67. Gobierno de la provincia, Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta Capital que en todo el presente mes de Mayo se presenten con todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar del antiguo sistema para su comprobación por el Almotacen.

=Comisión provincial permanente. Estado de la recaudación é inversión de los fondos provinciales en el trimestre que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Núm. 68. Gobierno de la provincia, Circular publicando una comunicación del Capitán general de este Distrito acerca de la organización de un Batallón de Voluntarios móviles en esta Capital.

=Id. otra encargando á los Alcaldes de los pueblos por los que cruza la vía férrea ó líneas telegráficas que ejerzan la mayor vigilancia para su perfecta conservación.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden referente á la próxima renovación de los Jueces municipales y suplentes.

Núm. 69. Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 22 de Abril último.

=Comisión permanente. Su sesión ordinaria del 20 del mismo mes.